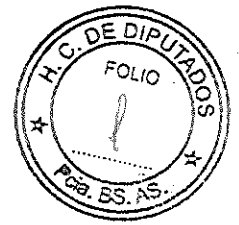




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

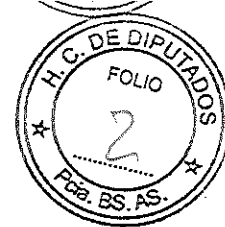


La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires DECLARA

De Beneplácito por el fallo judicial de reconocimiento económico de las tareas domésticas realizadas por una ciudadana santafesina que posibilitó la evolución profesional de su pareja, sentando un precedente valioso en la jurisprudencia, siendo el fallo del Juzgado Nº14 de la ciudad santafesina de Rosario, del fuero Civil y Comercial a cargo del Juez Marcelo Quaglia.

De igual modo, haciendo votos para que esta línea de pensamiento se abone en las situaciones que así lo ameriten, en decisorios judiciales de nuestra Provincia de Buenos Aires, como modo de materializar uno de los declamados derechos de la mujer, o en todo caso, afianzar desde esa perspectiva también la igualdad de género.

Alberto Conocchiarri
Dr. ALBERTO CONOCCHIARI
Diputado
Enquadrante de Todos
H.C. Diputados de la Pcia. B.S. AS.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto declarar el Beneplácito por el decisorio judicial sub-exámine, el cual se encamina con fuerte ímpetu, junto a la incorporación de la perspectiva de género al mundo judicial. Resolución tomada por el juez Marcelo Quaglia, quien lleva adelante uno de los Juzgados Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario.

En primer lugar el Art. 524 del Código Civil y Comercial de la Nación, sancionado en 2015, reza por la conocida “compensación económica” la cual responde a un desequilibrio de tal índole, el cual es producido por la finalización del vínculo convivencial, dejando así a una de las partes en una clara desventaja económica frente a su par. Es por ello, que nuestro Código Nacional encomienda a los jueces intervenir ante dichas injusticias logrando equilibrar la balanza económica en estos casos.

Así mismo el Art. 525 dentro de su enumeración taxativa, establece “El juez determina la procedencia y el monto de la compensación económica sobre la base de diversas circunstancias (...): a) el estado patrimonial de cada uno de los convivientes al inicio y a la finalización de la unión; e) la colaboración prestada a las actividades mercantiles, industriales, o profesionales del otro conviviente (...)

En consecuencia, este fallo ha tenido en cuenta y ha cumplido con todos los parámetros legales requeridos, ha puesto énfasis en la condición valorable que recae sobre el “trabajo gratuito que demanda el hogar”, no por ello fácil, sino todo lo contrario, los quehaceres domésticos presuponen un gran esfuerzo, no solo físico y económico, sino también un SACRIFICIO TEMPORAL; así pues, una mujer que lleva sobre sus hombros, las tareas de mantención, reparación, cuidado y limpieza del hogar, cuando no, el cuidado y educación de sus hijos, está poniendo sobre el tablero de juego, uno de los activos más importantes a nivel personal y económico de los tiempos actuales, el tiempo. El mismo, como ya sabemos, no puede ser compensado ni retribuido en la misma especie, por lo tanto busca acogida en su traducción más directa, la traducción económica, ya que en eso se puede resumir el empleo del mismo.

Por ello, debe considerarse el trabajo dentro del hogar, en calidad de tal y debe observarse como una inversión hacia el mismo. Al mismo tiempo el trabajo doméstico realizado por uno de



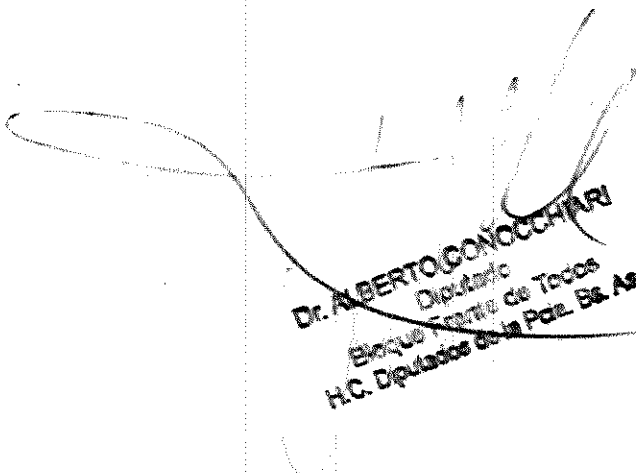
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

ellos benefició e incentivo el crecimiento laboral y profesional del otro, de forma individual, desplazándose éste, por completo de aquellas tareas, puestas en definitiva en cabeza de la mujer.

Por todo lo expuesto, este proyecto tiene como objetivo apoyar y aportar fuerza a la incorporación de la perspectiva de género en nuestro ámbito judicial, con el fin de paliar la desigualdad que, lamentablemente, aún sigue latente en nuestra sociedad.

Es importante, para nuestra Provincia y para la Nación, recalcar la tarea cumplida por el Juzgado Civil y Comercial N° 14 de la ciudad santafesina, encabezado y dirigido por el Dr. Quaglia quien logró sentar un precedente judicial fundamental, que nos brinda un punto de partida en el recorrido que tiene como meta INMEDIATA lograr el pleno reconocimiento de la mujer, su igualdad y sus plenos derechos en el mundo jurídico, laboral, familiar, social y en todo ámbito. Más aún, en cualquier caso la real igualdad de género a través de la consolidación definitiva y concreta de derechos.

De tal modo, aunque no sea una expresión jurisdiccional única, vale como aporte que nos interesa se generalice también en nuestra provincia en los casos a que hubiere lugar, razón por la que solicito y agradezco a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.



Dr. ALBERTO CONOCHIARI
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. Bs. As.